



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: jo8cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

09 de septiembre del 2020

Proceso: **Ejecutivo**

Demandante: **BANCO W S.A.** NIT. 900.378.212-2

Demandado: **JOHANNA PAOLA ALVAREZ ACEVEDO** C.C. 49.722.070

Asunto: Terminación del proceso por pago total

Radicación: 20 001 40 03 008 2019- 00064- 00

La apoderada de la parte demandante presentó memorial visible en archivo digital, en virtud de las medidas tomadas con ocasión del Estado de Emergencia decretado por el COVID-19, donde solicitó se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Analizada la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se tiene que resulta viable acceder a lo pedido por cuanto en el presente caso se cumplen las exigencias demandadas por la norma en cita, lo que sin lugar a duda permite dar vía a la petición. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- SE ABSTIENE el despacho de condenar en costas a las partes

TERCERO.- Decrétese el LEVANTAMIENTO de las cautelas decretadas dentro del proceso, las cuales se relacionarán a continuación:

- Embargo que pesa sobre los dineros legalmente embargables de propiedad de la demandada **JOHANNA PAOLA ALVAREZ ACEVEDO** C.C. 49.722.070 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA y BANCAMIA. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 1238 del 24 de abril del 2019.
- Embargo que pesar sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada **JOHANNA PAOLA ALVAREZ ACEVEDO** C.C. 49.722.070 denominado FERREMATERIALES COMERCIALIZADORA HOREB L.A., e indetificado con No. de matrícula 112995, inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 1239 del 24 de abril del 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: jo8cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

- Embargo que pesar sobre el vehículo de propiedad de la demandada **JOHANNA PAOLA ALVAREZ ACEVEDO** C.C. 49.722.070 consistente en una motocicleta, marca Suzuki, modelo 2012, Color Azul, Servicio particular, No Chasis: MH8BE4DUACJ286518 y registrada en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 1240 del 24 de abril del 2019.

CUARTO.- Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor de la parte demandada.

QUINTO.- Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25cbb5afbc2767a17e5b700ae9f28809b4ad59d9a83047f53db77d2cf31bcfbc

Documento generado en 08/09/2020 05:31:22 p.m.